

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V) abril 21 de 2022. A despacho el presente proceso informando que la demandada contestó la demanda oponiéndose a las pretensiones de la misma, estando pendiente la entrevista ordenada al menor S. D. SOLIS SANCHEZ ordenada en auto admisorio de la demanda, advirtiendo la necesidad de continuar con el trámite. Sírvase proveer.

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7103

Palmira- Valle del Cauca, 21 de abril de 2022.
AUTO INT. 475

Proceso: REGULACIÓN DE VISITAS
Demandante: WILLIAM SOLIS RUIZ
Demandado: LIANA CILIA SANCHEZ MENDOZA
Radicación: 76520-31-10-001-2018-00513-00

Teniendo en cuenta el informe de la secretaria que antecede, se allega escrito de contestación de la demanda, por tanto se ordenará continuar con el trámite previsto en los artículos 372 y 373 del C.G.P. en concordancia con el artículo 392 ídem, haciéndose necesario aperturar a pruebas el mismo

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PALMIRA, VALLE,**

RESUELVE:

PRIMERO: Para que tenga lugar la diligencia de AUDIENCIA VIRTUAL de que trata los artículos 372 y 373 del C.G.P. en concordancia con el artículo 392, se fija el día **6 DE JUNIO DE 2022 A LAS 9:00AM**. Se indica que la diligencia se realizará por el aplicativo LIFESIZE y quede conformidad con el Decreto legislativo 806 del 4 de junio de 2020, deberán los abogados disponer todo lo necesario para que sus poderdantes, testigos y demás partes, puedan conectarse a la presente audiencia.

SEGUNDO: ABRIR a pruebas el proceso de **REGULACIÓN DE VISITAS**.

TERCERO: DECRETASE como pruebas de la **PARTE DEMANDANTE** las siguientes:

A) PRUEBA DOCUMENTAL: Téngase como pruebas los documentos allegados con la demanda, tales como registro civil de nacimiento del menor S. D. SOLÍS SÁNCHEZ, Resolución No. CFCR 1153.13.3.36 del 04 de agosto de 2016 acta de

no conciliación de alimentos, visitas y custodia realizada en la Comisaria de Familia del corregimiento de Rozo, solicitudes elevadas por el demandante ante la Comisaria en mención en la que solicita se le regulen las visitas al menor y respuesta a ello, formato de control de visitas impuesto por la Comisaria de Familia de Rozo, recibos de consignación que datan del año 2016 y 2017, audiencia de conciliación celebrada ante el ICBF de calenda 14 de noviembre de 2018 sobre el régimen de visitas.

B) PRUEBA TESTIMONIAL: Se decretan la declaración solicitada por la parte demandante, de los señores **JANETH SÁNCHEZ MUÑOZ, MARÍA YOLANDA ARCE CUARTAS y WILSON FARFAN ANDRADE**, para que deponga sobre lo relacionado con la demanda, el que se recepcionará en el día en que se programe la audiencia de Practica de Pruebas y de Instrucción y Juzgamiento, cuyas citaciones estarán a cargo de la parte actora, previa constancia de envío, teniendo en cuenta que la misma se realizará de manera virtual, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020.

CUARTO: DECRETASE como pruebas de la **PARTE DEMANDADA** las siguientes:

A) PRUEBA DOCUMENTAL: Téngase como pruebas los documentos allegados con la demanda, tales como historia clínica psicológica del menor, valoración por trabajo social de la EPS, certificados escolares, solicitudes elevadas por la demandada ante la Comisaria de Familia de Rozo dentro del caso de violencia intrafamiliar y ante el ICBF, material fotográfico, acuerdo voluntario en mediación policial realizado por las partes para resolver pacíficamente un conflicto de convivencia, oficio No. CFCR1148.9.1.304 de octubre 06 de 2017 dirigida por la pluricitada Comisaria al demandante por incumplimiento al régimen de visitas, solicitud elevada a la Institución Educativa donde estudia el menor informando al rector sobre la medida de protección, oficio dirigido al comandante de Estación de Rozo en la que se actualiza la medida de protección.

B) PRUEBA TESTIMONIAL: Se decretan la declaración solicitada por la parte demandada, de los señores **CARLOS ARTURO SÁNCHEZ y RUTH PALACIOS**, para que deponga sobre lo relacionado con la demanda, el que se recepcionará en el día en que se programe la audiencia de Practica de Pruebas y de Instrucción y Juzgamiento, cuyas citaciones estarán a cargo de la parte actora, previa constancia de envío, teniendo en cuenta que la misma se realizará de manera virtual, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020.

QUINTO: REQUERIR a la Trabajadora Social de este despacho judicial, para que dé cumplimiento a lo dispuesto en auto interlocutorio No. 1476 de diciembre 31 de 2019, en el sentido de realizar entrevista al menor S. D. SOLÍS SÁNCHEZ con el objetivo de verificar la situación social familiar que rodea al menor, teniendo en cuenta lo consignado en las historias clínicas aportadas con el plenario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
La Juez



JENNY ROJAS MENDEZ

m.h.

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA-
VALLE DEL CAUCA**

En estado No. 036 de hoy 22 de abril de 2022 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE
Secretaria